



Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2  
Numeral 3.

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el acta N° 34 del 18 de marzo de 2024, de la Fundación Pastoral Social, Nit. 900.174.406-8, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2023.

#### MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2023.

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado siempre que esté Junta Directiva reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.
2. La constitución de asignaciones permanentes

Que, en virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Junta Directiva, como máximo órgano directivo de la Fundación Pastoral Social en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales, informan que los excedentes generados durante el año 2023, fueron de \$9.343.531. los cuáles serán reinvertidos en actividades propias del OBJETO SOCIAL, de la entidad

PBRO. LUIS HUMBERTO HERRERA GOMEZ  
Representante Legal  
Fundación Pastoral Social